



## **Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior.**

### **Procedimiento para Trámite de Solicitud de Levantamiento de Requisitos.**

#### **Matrícula de inclusión por situaciones de excepción.**

#### **Información General**

Un requisito es aquel curso previo, cuyos contenidos son necesarios para el aprovechamiento de otro, ubicado preferiblemente en el ciclo anterior inmediato al curso que lo requiere, es decir, son aquellos cuya función es organizar el avance del estudiantado desde una lógica de formación secuencial de los diferentes saberes que conforman el perfil de egreso.

El levantamiento de requisitos es el trámite que realiza la persona estudiante para poder llevar un curso que tiene algún requisito y que por fuerza mayor no lo ha cursado.

#### **Procedimiento para levante de requisitos:**

El procedimiento para el levante de requisitos para la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Para las personas estudiantes de la Sede Rodrigo Facio se realizará la solicitud a la Escuela de Administración Pública a través del correo [administracion.publica@ucr.ac.cr](mailto:administracion.publica@ucr.ac.cr), quien a su vez enviará el detalle a la coordinación para el análisis de los casos.
2. Para las personas estudiantes de las Sedes Regionales se realizará la solicitud a la coordinación de la Sede Rodrigo Facio mediante el correo [aace@ucr.ac.cr](mailto:aace@ucr.ac.cr)
3. La persona estudiante debe realizar la solicitud desde el correo institucional, mediante el formulario establecido para tal caso, con los documentos y la justificación que respalden dicha solicitud.
4. Una vez revisada la información por parte de la coordinación, se enviará un oficio a la persona estudiante con la respuesta a la solicitud.

***Las solicitudes se recibirán en las fechas establecidas previamente por la Unidad Académica, según los períodos de prematricula ordinaria.***

#### **El levantamiento de requisitos se dará en los siguientes casos:**

- Cuando haya modificaciones al plan de estudios y solamente durante el período de transición.
- Cuando el estudiante esté por matricular cursos del último año del plan de estudios de bachillerato y no presente cursos rezagados del primero y segundo año de carrera y del primer ciclo lectivo del tercer año.
- No se realizarán levantamientos de requisitos para cursos de primer y segundo año del plan de estudios de bachillerato de la carrera.
- No se realizarán levantamientos de requisitos para cursos de licenciatura.